

Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político...

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente...

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Montes.—Circular.

Entre los aprovechamientos incluidos en el vigente Plan forestal de los montes públicos de esta provincia, se encuentran los concedidos á los Ayuntamientos por la tasación y gratuitamente, según aparece de los estados que se publican al pié de esta circular; y á continuación de los mismos se publican también las condiciones bajo las cuales ha de hacerse el disfrute de dichos aprovechamientos...

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID.

MONTES ENAJENABLES.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos de los montes ENAJENABLES propuestos en el año forestal de 1878 á 79 en la forma que á continuación se expresa.

Número de los montes.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DE GANADOS.					ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO.	FORMA DEL MISMO.	TASACION. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabfío.	Vacuno	Mular.	Ca-ballar.				
Partido judicial de Alcalá de Henares.											
1	Ambite.....	Dehesa de Enfrente..	»	»	9	161	19	1.º Abril á 31 Agosto....	Adjudicados gratui-tamente.....	472	
2	Mejorada del Campo....	Soto Marimartín é Isla.	»	»	14	138	18	Idem á 30 Setiembre....	Idem.....	340	
4	Orusco.....	Dehesa Carnicera....	»	»	»	457	11	Idem á 31 Julio.....	Idem.....	1.170	
6	Valdetorres.....	El Soto.....	»	»	88	210	»	Año forestal.....	Idem.....	790	
7	Valverde.....	Dehesa Cuarto bajo..	»	»	50	250	»	Primavera y verano....	Idem.....	750	
8	Villalvilla.....	Dehesa de los Heros..	»	»	10	132	14	Idem.....	Idem.....	300	
9	Villar del Olmo.....	La Pedriza.....	»	»	»	60	»	Idem.....	Idem.....	170	
10	Idem.....	La Almunia.....	»	»	»	60	»	Idem.....	Idem.....	150	
Partido judicial de Colmenar Viejo.											
12	Colmenarejo.....	Cañal de los Espinillos	»	»	»	»	»	Año forestal.....	Adjudicados gratui-tamente.....	50	
14	Idem.....	Peña Rubia.....	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	50	
15	Idem.....	Chaparral de las He-ras y Alcornoque....	»	»	50	»	»	Idem.....	Idem.....	70	
19	Collado Villalba..	Dehesa boyal.....	»	»	95	»	45	Idem.....	Adjudicados por la tasación.....	1.375	No hay expediente de declaración de dehesa boyal.
20	Escorial de Abajo..	Navarredonda.....	»	»	250	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.	Idem.....	170	
33	Moralzarzal.....	Los Linares.....	»	»	30	»	»	15 Agosto á 15 Octubre.	Idem.....	90	
38	Las Rozas.....	Dehesa boyal Naval-carbon.....	»	»	4	206	24	Primavera y verano....	Adjudicados gratui-tamente.....	300	
39	S. Sebastian de los Reyes.	Dehesa boyal.....	»	»	84	163	»	Año forestal.....	Idem.....	300	
Partido judicial de Chinchón.											
44	Valdelaguna.....	La Dehesa.....	»	»	»	250	»	26 Abril á 30 Setiembre..	Adjudicados gratui-tamente.....	625	
45	Villamanrique de Tajo	Soto de Enmedio.....	»	»	»	75	75	1.º Mayo á 30 Junio.....	Idem.....	300	

Número de los montes.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DE GANADOS.					ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO.	FORMA DEL MISMO.	TASACION. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mular.	Ca-ballar.				
Partido judicial de Navalcarnero.											
50	Arroyomolinos.....	Prado boyal.....	»	»	66	20	14	Año forestal.....	Adjudicados gratui-tamente.....	300	»
52	Colmenar del Arroyo...	Dehesa Navalmoral..	»	»	58	34	33	1.º Mayo á 31 Agosto...	Idem.....	375	»
56	Navalcarnero.....	Dehesa Marimartin...	»	»	50	600	30	Primavera y verano....	Idem.....	1.250	»
57	Pozuelo de Alarcon....	Prado Bulares y Tor-rejon	»	»	100	»	»	Año forestal	Idem.....	250	»
58	Idem.....	Prado Arboledas....	»	»	9	45	12	Idem.....	Idem.....	166	»
60	Quijorna.....	Dehesa boyal.....	»	»	9	47	4	Primavera y verano....	Idem.....	200	»
62	Valdemorillo.....	Idem.....	»	»	100	120	40	1.º Mayo á 30 Setiembre.	Adjudicados por la tasacion.....	300	No hay expediente de declara-cion de Dehesa boyal.
63	Villamanta.....	Dehesa Navatoconosa	»	»	50	40	10	Primavera y verano....	Idem.....	300	Idem.
64	Villamantilla.....	Idem boyal.....	»	»	60	40	10	Idem.....	Idem.....	200	Idem.
65	Villanueva de la Cañada.	Idem.....	»	»	40	100	40	Idem.....	Adjudicados gratui-tamente.....	300	»
66	Villanueva de Perales...	El Monte.....	»	»	14	60	3	Idem.....	Adjudicados por la tasacion.....	100	No hay expediente de declara-cion de Dehesa boyal.
67	Villaviciosa de Odón....	Dehesa boyal y Sotillo	»	»	36	150	15	Idem.....	Adjudicados gratui-tamente.....	300	»
Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.											
68	Casas de Navas del Rey..	Dehesa boyal.....	»	»	100	50	50	1.º Mayo á 30 Setiembre.	Adjudicados gratui-tamente.....	700	»
69	Robledo de Chavela....	Dehesa Fuente-angui-la y Peña-Ocaña...	»	»	200	»	»	Primavera y verano	Idem.....	600	»
70	Santa María de la Ala-meda	Dehesa Fuente-Lám-para	»	»	200	150	50	Idem.....	Idem.....	1.500	»
71	Villa del Prado.....	Dehesa Alamar.....	»	»	113	250	53	Idem.....	Idem.....	1.000	»
Partido judicial de Getafe.											
48	Titulcia.....	Soto Collazo.....	»	»	25	»	»	Primavera y verano...	Adjudicados gratui-tamente.....	125	»
Partido judicial de Torrelaguna.											
72	Berzosa.....	Dehesa boyal.....	»	»	64	»	»	Año forestal	Adjudicados gratui-tamente.....	128	»
74	Cervera de Buitrago....	Dehesa Soto.....	»	»	60	24	»	Idem.....	Idem.....	210	»
78	Gargantilla y su anejo...	Dehesa boyal.....	»	»	80	»	»	Idem.....	Idem.....	100	»
82	Horcajuelo.....	Prado Nuevo.....	»	»	40	»	»	Idem.....	Idem.....	100	»
86	Navas de Buitrago.....	Dehesa boyal de los Angostillos	»	»	100	»	»	Primavera y verano	Idem.....	200	»
87	Patones.....	Dehesa boyal.....	»	»	50	»	»	Idem.....	Adjudicados por la tasacion.....	75	No hay expediente de declaracion de Dehesa boyal.
89	Piñuécar.....	Dehesa boyal de las Pozas.....	»	»	20	»	»	1.º Abril á 30 Setiembre.	Adjudicados gratui-tamente.....	50	»
91	Robledillo de la Jara...	Dehesa boyal.....	»	»	80	»	»	Año forestal.....	Adjudicados por la tasacion	200	No hay expediente de declaracion de Dehesa boyal.
94	Sieteiglesias.....	Idem.....	»	»	52	»	»	Primavera y verano....	Adjudicados gratui-tamente.....	130	»
98	Venturada.....	Idem.....	»	»	50	»	»	1.º Mayo á 31 Agosto ...	Adjudicados por la tasacion.....	127	No hay expediente de declara-cion de Dehesa boyal.
99	Villavieja.....	Dehesa boyal y prado Ontanar.....	»	»	140	»	»	Año forestal.....	Idem.....	280	Idem.

MONTES DEL CATALOGO.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos de los montes del CATALOGO propuestos en el Plan del año forestal de 1878 á 79 en la forma que á conti-nuacion se expresa.

Número de los montes.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DE GANADOS.					ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO.	FORMA DEL MISMO.	TASACION. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mular.	Ca-ballar.				
Partido judicial de Colmenar Viejo.											
14	Becerril.....	Dehesa boyal del Ber-rocal.....	»	»	37	»	»	Año forestal.....	Adjudicados gratui-tamente.....	370	»
30	Cercedilla.....	Mata del Perejil....	25	»	»	»	»	Idem.....	Adjudicados por la tasacion.....	25	No hay expediente de declaracion de Dehesa boyal.
31	Idem.....	Mata del Pozo	60	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	30	Idem id. id., y se exceptúa la ca-bida de las tres últimas limpias, la roza del tranzon Rio Prádillo y Las Toyas.
33	Idem.....	Pinar y agregados...	1.200	»	210	»	120	Idem.....	Idem.....	1.900	Idem id. id., y se exceptúa la ca-bida de las tres últimas cortas.
34	Idem.....	Pinar baldío.....	500	»	200	»	»	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem id. id., y se exceptúa la ca-bida de las tres últimas cortas.
35	Idem.....	Regajo Sandin, San Antonio y Navalca-ballo.....	30	»	5	»	»	Idem.....	Idem.....	30	No hay expediente de declaracion de Dehesa boyal.
44	Guadarrama.....	Pinar y agregados...	1.600	»	100	»	20	Idem.....	Idem.....	2.500	Idem.
46	Manzanares el Real....	Dehesa boyal de Col-menarejo.....	»	»	110	»	40	Idem.....	Idem.....	1.500	Idem.
65	Navacerrada.....	Pinar de la Barranca.	500	»	100	»	»	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
67	San Agustín.....	Dehesa de Moncal-villo.....	2.000	»	»	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo..	Idem.....	2.000	Idem.
»	Idem.....	Idem.....	»	»	300	»	50	1.º Mayo á 30 Setiembre.	Idem.....	500	Idem.

Número de los montes.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DE GANADOS.					EPOCA DEL APROVECHAMIENTO.	FORMA DEL MISMO.	TASACION. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mular.	Ca-ballar.				
Partido judicial de Torrelaguna.											
108	Acebeda (La).....	Dehesa boyal.....			100			Año forestal.....	Adjudicados por la tasacion.....	250	No hay expediente de declaracion de Dehesa boyal.
115	Alameda del Valle.....	La Navazueta.....			250			Idem.....	Idem.....	625	Idem id. id., y se exceptúa el tranzon Collado Nuevo.
117	Berrueco (El).....	Dehesa boyal.....			170			Idem.....	Idem.....	425	No hay expediente de declaracion de Dehesa boyal.
126	Bustarviejo.....	Dehesa Vieja.....			120			1.º Abril á 30 Setiembre.	Idem.....	300	Idem.
148	Gascones.....	Dehesa Roblasco.....			40			1.º Noviembre á 31 Marzo.	Adjudicados gratuitamente.....	100	
150	Horcajo.....	Dehesa boyal.....			80			1.º Abril á 30 Setiembre.	Adjudicados por la tasacion.....	200	Idem id. id., y se exceptúa el tranzon Mostajo.
153	Horcajuelo.....	Idem.....			100			1.º Mayo á 31 Agosto.....	Idem.....	250	Idem id. id. el tranzon del Valle.
155	Hirueta (La).....	Idem.....		15	7			Año forestal.....	Idem.....	148	Idem id. é id. tranzon Asperones.
177	Madarcos.....	Idem.....			50			1.º Abril á 30 Setiembre..	Idem.....	75	No hay expediente de declaracion de dehesa boyal.
178	Montejo de la Sierra.....	Idem.....			150	26		Idem.....	Idem.....	528	Idem.
188	Navarredonda.....	Dehesa Vieja.....			80			Idem.....	Idem.....	200	Idem.
197	Oteruelo del Valle.....	Dehesa boyal.....			120			Año forestal.....	Idem.....	600	Idem id. id., excepto el segundo tranzon.
202	Paredes de Buitrago.....	Dehesa del Llano.....			92			1.º Abril á 30 Setiembre.	Idem.....	132	No hay expediente de declaracion de dehesa boyal.
204	Pinilla del Valle.....	Dehesa boyal.....			50			1.º Noviembre á 31 Marzo.	Idem.....	125	Idem.
208	Prádena del Rincon.....	Idem.....			160			Año forestal.....	Idem.....	800	Idem.
203	Puebla de la Mujer muerta.....	Idem.....			50			Idem.....	Idem.....	50	Idem.
219	Rascafría.....	Idem.....			110			Idem.....	Idem.....	220	Idem id. id., y se exceptúa el tranzon Gatuneros.
225	Redueña.....	Idem.....			30	6	12	1.º Abril á 30 Setiembre.	Idem.....	120	No hay expediente de declaracion de Dehesa boyal.
229	Robledillo de la Jara y su anejo el Atazar.....	Idem.....			80			Año forestal.....	Adjudicados gratuitamente.....	400	
230	Robregordo.....	Idem.....			100			Idem.....	Adjudicados por la tasacion.....	300	No hay expediente de declaracion de dehesa boyal.
231	Somosierra.....	Idem.....			80			Idem.....	Adjudicados gratuitamente.....	400	

Condiciones que deben observarse en la práctica de estos aprovechamientos.

1.º Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos á quienes se adjudica por el precio de tasacion el aprovechamiento de los pastos para los ganados de los vecinos, no podrán introducirlos en el monte sin obtener por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito, el cual la expedirá previa la imprescindible presentacion de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Administracion economica el importe íntegro del 10 por 100 del valor del aprovechamiento.

Si se procediese á la introduccion del ganado sin dicha licencia, se considerará como intruso y delincuente, aplicándose la multa que se señala por cada cabeza cogida en contravencion ordinaria.

2.º No se permite la entrada de ganado en los sitios del monte que sean tallares, bien procedan de cortas y rozas, ó de incendios, desbroces y limpieas. Los pasos para la entrada y salida de los ga-

nados al agua ó disfrute de otros pastos, se verificarán por las cañadas y caminos que estén en uso, ó en su defecto por los que señalen los empleados del ramo delegados por el Distrito.

3.º Las majadas se establecerán en los puntos más desprovistos de arbolado y se variarán con frecuencia, quedando á beneficio del monte las basuras ó abonos existentes al terminar el aprovechamiento.

4.º No se permitirá á los usuarios ramonear, cortar leñas, llevar herramientas cortantes ni otros aprovechamientos que el de pastos, así como tampoco encender fuego dentro del monte, bajo las penas marcadas en los artículos 145, 147, 149 y 186 de las Ordenanzas de Montes.

5.º Los usuarios serán responsables de todos los daños que se cometan en los montes durante el aprovechamiento si no los denunciaren ó avisaren por escrito al

Ingeniero, presentando siempre al autor de éstos y demostrando plena y satisfactoriamente la causa del siniestro; teniendo entendido que se le exigirá con apremio personal el pago de multa y resarcimiento de daños que merezcan los excesos, abusos ó perjuicios causados.

6.º Los Ayuntamientos nombrarán comisiones de su seno que bajo su responsabilidad vigilen y dirijan los aprovechamientos y eviten los daños y excesos, de los cuales serán responsables segun la condicion anterior, á no ser que demuestren el causante ó causa de ello en cada caso particular.

Los guardes locales auxiliarán con su incesante vigilancia los trabajos de la Comision, y tambien les alcanzará la responsabilidad de los daños que no denuncien. Por último, la guardería del distrito ejercerá la superior inspeccion y dará cuenta al mismo de todas las faltas que

observe en el cumplimiento de estas condiciones.

7.º Cuando la Comision del Ayuntamiento ó la guardería y empleados del ramo lo juzgue conveniente ó necesario, podrán proceder al recuento del ganado, y si de él resultase haber mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por el dueño, quedando éste sujeto al resarcimiento de daños y perjuicios y demás responsabilidades que previene el art. 136 de las Ordenanzas de Montes de 1833.

8.º Toda contravencion á las condiciones anteriores que quedan apuntadas y á lo prevenido en las Ordenanzas y disposiciones vigentes que no se hallen comprendidas ó expresadas en este pliego, se castigarán con las penas que en las mismas se marcan.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Jorge Marín.....	Colmenarejo.....	Rústica.....	Colmenarejo.....	Clero.....	62'50
Epifanio Martín.....	Brunete.....	".....	Brunete.....	".....	8'88
José Ortalet.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Estado.....	37'50
Antonio Anchnelo.....	Santorcaz.....	Rústica.....	Santorcaz.....	".....	12'50
Pablo Recuero y Moreno.....	Madrid.....	Urbana.....	Boadilla.....	Propios.....	998'48

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 7 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TÉRMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Rows include D. Paulino Hierro, Baldomero Patón, etc.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Cadalso.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio de fiel medidor por todo el venidero año 1879, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego de este nombre, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; habiéndose señalado para su primer remate el domingo 8, y el segundo, bajo la mejora del 5 por 100, el también domingo 15, ambos del venidero mes de Diciembre, en las casas consistoriales, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Cadalso 18 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Pedro Abad.

Colmenar Viejo.

Por Manuel de la Morena Torres, de esta vecindad, se dió parte de que entre su ganado se presentó hace unos 25 días una chota negra, como de año y medio á dos, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca ó portillo por detrás, con hierro en la nalga izquierda de esta figura.

Y como á pesar de que se han practicado diligencias para averiguar su procedencia, no se ha conseguido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ella lo publiquen por si pertenece á alguno de sus vecinos.

Colmenar Viejo, 17 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Eugenio Jereza.

Orusco.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, el presupuesto extraordinario para el actual año económico, con el fin de oír reclamaciones.

Orusco 20 de Noviembre de 1878.—El Alcalde constitucional, Manuel Villavilla de Funes Moreno.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á José Ascarza, natural de Logroño, hijo de Matías y Ventura Eguía; y á Luisa Esteves, natural de la Coruña, hija de Francisco y Ventura Bugó, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio

que intenta contraer su hija Antonia Ascarza con Francisco Raiz; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Licenciado Cirilo Bréa y López.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Dr. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que en 26 de Setiembre último estaba de oficial de masa en una de las tahonas de la calle del Aguila, y á la una de la tarde del mismo día se encontraba en la taberna, núm. 67, del río Manzanares en union de Lázaro Avila Gutierrez, donde estuvieron comiendo y tomando copas de vino, siendo sus señas personales: alto, delgado, color moreno, pecoso de viruelas, y viste chaqueta de pana negra, pantalón oscuro, gorra negra, y al parecer asturiano ó gallego por su pronunciación, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración en causa que contra él y el Lázaro se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y verificado lo trasladen á esta cárcel de Villa, quedando en ella á mi disposición.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia N., cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibiéndola que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Antonia lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Noviembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillén.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Logué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hos-

picio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Concepcion Sanchez y Don Tristan Medina, para que en el preciso término de nueve días se personen en este Juzgado á fin de hacerles una notificación en virtud de exhorto librado en Puerto-Príncipe por consecuencia del fallecimiento de D. Baltasar Medina y Sanchez, hijo y hermano respectivamente de dichos señores.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Longué.—El actuafio, Federico Camacha y Jimenez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado municipal de la Audiencia, se subastan efectos de casa, cómoda, sillas y otras cosas; señalándose para el remate el día 4 de Diciembre próximo en el local del Juzgado, Paz, núm. 7, cuarto principal.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Mariano Ordás.

Gobierno civil de la provincia de Jaen.

Circular núm. 3.010.

A la llegada del tren-correo de Cádiz y Sevilla para Madrid del día 18 del corriente á la estación de Menjibar, un caballero Oficial de Ejército entregó á la pareja de Guardia civil de servicio en aquel punto, y envuelta, la cantidad de 250 pesetas, que según el dicho Oficial las había encontrado en el wagon en que viajaba, sin tener conocimiento de la persona á quien perteneciese aquella suma.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien se le haya extraviado, y dando las señas, pueda recogerlo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cuyo poder se halla depositado. Jaen 20 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Peñavega.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 18 del actual para contratar en pública subasta 4.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á la una en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo al tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa esta Dirección general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se insertará á continuación, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza previa, la cantidad de 3.000

pesetas en metálico ó valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día...., número...., según el cual se contratan 4.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándome en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de prendas en los plazos y la proporción que se fija, al precio de.... (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de 3.000 pesetas hecho en la Caja general, según lo prevenido en la condicion 11.ª de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 del mes actual para subastar en pública licitación 4.000 trajes compuestos de blusa, chaquetilla, pantalón y gorro para los confinados en los establecimientos penales, se advierte al público que la contrata se verificará el día 5 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente, de una á cinco de la tarde, los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

La subasta se verificará en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuación, acompañando carta de pago acreditando haber constituido en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 4.200 pesetas, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día...., núm...., según el cual se contrata el suministro de 4.000 trajes con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de trajes en los plazos y proporción que se fijan, haciendo en el importe total del servicio la mejora de.... (Aquí se pondrá, en letra, la cantidad que se rebaja de las 84.000 pesetas que importa.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 4.200 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 18.

(Fecha y firma del proponente.)